

POLÍTICA PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA PUCP*

1. Fundamentación

Según lo establecido en el objetivo 3 del Plan Estratégico Institucional 2018-2022, “La PUCP apuesta por incrementar sus productos de investigación de calidad y potenciar su impacto a través del trabajo enfocado en cuatro aspectos: los investigadores; la producción académica, científica y artística; el impacto, visibilidad y promoción de las investigaciones; y la articulación de la investigación con la formación en pregrado y posgrado” (PEI 2018-2022, p.30). En función de este objetivo, una de las acciones que ha llevado a cabo el VRI consiste en actualizar la Política para Grupos de Investigación de la PUCP, proponiendo mejoras en los procesos de constitución y evaluación de los grupos.

2. Definición de un grupo de investigación en la PUCP

Los grupos de investigación de la PUCP son agrupaciones voluntarias de investigadores e investigadoras que se organizan en torno a uno o varios temas de investigación de común interés para generar nuevos conocimientos de forma colaborativa. Cuentan además con un plan de trabajo de corto y mediano plazo y resultados verificables. Sobre esa base, algunas de las actividades de los grupos de investigación pueden ser:

- Realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o de investigación-creación
- Publicación de resultados de investigaciones: artículos en revistas, comunicaciones en encuentros científicos y/o tecnológicos, producción de libros o partes de ellos, y similares.
- Registro y protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.
- Promoción de la investigación entre los(las)estudiantes de las especialidades de los grupos, que pueda dar lugar a informes de investigación o tesis de pre-grado y posgrado.
- Organización de encuentros relacionados con las líneas de investigación del grupo (conferencias, congresos, seminarios, talleres, etc.) abiertos a la participación nacional e internacional.

3. Composición del grupo

- 3.1 Los grupos de investigación de la PUCP están formados por un mínimo de dos profesores(as) de la universidad, pertenecientes a sus departamentos académicos, institutos o centros de Investigación, y de por lo menos dos alumnos(as) de pregrado o posgrado de la PUCP matriculados en cualquier ciclo de estudios en la

* Texto aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º065/2020 el 15 de julio de 2020

Universidad. Los miembros del grupo podrán cambiar en el tiempo siempre que se respete la composición mínima señalada anteriormente.

- 3.2 Uno de los profesores(as) del grupo, que sería a su vez el coordinador(a) responsable, debe ser profesor ordinario de la PUCP y tener carga lectiva en el presente semestre académico y haberla tenido en, por lo menos, los últimos dos años. También pueden coordinar un grupo de investigación aquellos investigadores(as) que se encuentren bajo el régimen de personal administrativo en la Universidad, sujeto a evaluación del VRI. En ambos casos, el coordinador responsable debe tener experiencia demostrada como investigador(a) y debe formar parte del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT consignando a la PUCP como institución laboral principal. El coordinador(a) es el representante y responsable del grupo ante las diversas instancias de la Universidad, en particular, ante el VRI y la DGI.
- 3.3 Todo profesor(a) de la PUCP puede ser miembro de un grupo de investigación, independientemente de su dedicación (DTC, TPA o TPC); sin embargo, no puede ser coordinador(a) de más de un grupo de investigación ni pertenecer a más de tres grupos de forma simultánea.
- 3.4 Los grupos de investigación podrán incorporar como investigadores(as) a personal administrativo que tenga experiencia demostrada como investigadores(as)
- 3.5 Pueden incorporarse como miembros de los grupos de investigación, otros miembros de la PUCP: profesores(as) jubilados, egresados(as) y jefes de prácticas.
- 3.6 Pueden incorporarse como investigadores(as) asociados(as) a los grupos, investigadores(as) de otras instituciones nacionales o extranjeras, que los miembros del grupo de la PUCP consideren conveniente.

4. Reconocimiento de los grupos de investigación en la PUCP

- 4.1 Mediante su coordinador(a), el grupo presentará al VRI una solicitud de reconocimiento formal como grupo de investigación de la PUCP, completando el formulario de inscripción correspondiente y un plan de trabajo para el inmediato período de evaluación definido por el VRI. Los formatos de la documentación solicitada estarán disponibles en el Portal de Investigación de la PUCP.
- 4.2 Los grupos de investigación estarán adscritos a un Departamento Académico, Centro o Instituto, según corresponda.

- 4.3 Para obtener reconocimiento, cada grupo deberá demostrar trabajo colaborativo previo, así como producción en investigación, en correspondencia con alguna(s) de la(s) líneas de investigación institucionales. Los criterios respecto a la producción mínima que deberá demostrar de cara a su reconocimiento será equiparable a un grupo en categoría C conforme a la Guía para Grupos de Investigación de la PUCP.
- 4.4 La DGI revisará y evaluará el cumplimiento de los requisitos para la conformación de grupos. Tras la emisión del dictamen favorable, el VRI otorgará el reconocimiento como “Grupo de Investigación de la PUCP”.

5. Funcionamiento de los grupos de investigación

- 5.1 Los grupos de investigación establecen sus planes de trabajo sobre una base del período inmediato de evaluación.
- 5.2 Los grupos de investigación gozan de autonomía respecto a su organización interna, frecuencia de reuniones, metodología de trabajo, registro de actividades y procesos de convocatoria de nuevos miembros.
- 5.3 Los miembros del grupo pueden formar parte del grupo y desvincularse del mismo por decisión propia y/o del grupo, debiendo informarse de ello a la DGI mediante una comunicación formal.
- 5.4 Los miembros de un grupo de investigación pueden acordar mayoritariamente su disolución y deben notificar al VRI, al DGI y a la unidad a la que están adscritos, mediante una carta dirigida a las autoridades correspondientes. De la misma manera, el VRI puede retirar el reconocimiento a un grupo en caso que se verifique el incumplimiento de los criterios mínimos de conformación o excepcionalmente en caso se verifique la inobservancia a la normativa institucional. El VRI puede considerar casos de fusiones o reestructuraciones de grupos a solicitud de ellos.
- 5.5 La información sobre los grupos de investigación reconocidos, así como las líneas de investigación en las que se inscriben sus trabajos, los datos de sus miembros y su producción en investigación es de carácter público y está disponible en el Portal de Investigación de la PUCP.

6. Responsabilidades de los grupos de investigación:

Los grupos de investigación deben:

- 6.1 Desarrollar actividades de investigación de manera colaborativa, respetando los principios de la ética de la investigación establecidos por la Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica (OETIIC).
- 6.2 Generar las condiciones que permitan que los(las) estudiantes pongan en práctica los aprendizajes de cada especialidad, contribuyendo al desarrollo de competencias para la investigación.
- 6.3 Dar a conocer los resultados de su trabajo y declararlos ante la DGI de cara a los procesos de evaluación de su productividad.

7. Evaluación de los grupos de investigación

La DGI evaluará la producción de los grupos de investigación, de acuerdo a los procesos de evaluación establecidos por el VRI. El objetivo de la evaluación es conocer, registrar, medir y calificar la producción académica, científica y artística de los grupos de investigación para mejorar la calidad de la investigación y, a partir de ello, promover políticas científicas basadas en el mérito.

Se evaluarán cuatro rubros:

- i) Productos de nuevo conocimiento.
- ii) Productos de formación.
- iii) Productos de divulgación y difusión.
- iv) Contribución individual a la investigación.

La descripción en detalle de cada uno de estos rubros se presenta en las Pautas para Grupos de Investigación.

Los grupos de investigación que no cumplan con los niveles mínimos de producción definidos para la evaluación y señalados en la Guía para Grupos de Investigación, no serán ratificados y perderán el reconocimiento del VRI. Cabe precisar que un grupo no ratificado podría solicitar nuevamente su reconocimiento en una próxima convocatoria conforme a la producción mínima requerida en el acápite 4.3.

8. El presente documento sustituye a la anterior "Política para Grupos de Investigación de la PUCP" aprobada en la sesión de Consejo Universitario del 5 de junio de 2013 mediante Resolución de Consejo Universitario N° 066/2013.